

Solicitud del empleador radicada en la EPS con el certificado original de la licencia de paternidad

La filosofía de la licencia por paternidad, es compartir con el recién nacido sus primeros días, por lo que esta deberá solicitarse con la presentación del registro civil del recién nacido en los primeros treinta (30) días. Ley 1468 de 2011 – Ley 755 de 2002. Ley 2114 de 2021.

Tema	Licencia de paternidad	Norma legal
Fecha de inicio	Fecha de nacimiento del hijo Adopción: En el caso de adopción de niños y niñas hasta los 18 años, la fecha de colocación o entrega del menor	Ley 2114 del 29 de julio de 2021. C-543 del 30 de junio de 2010.
Afiliación	La trabajadora cotizante debe estar afiliada en la fecha de inicio de la licencia por la empresa que realiza la solicitud.	Decreto 806 de 1998, Art. 8. Parágrafo. Art. 74, 75, 76, 80. Decreto 1804 de 1999, Art. 21, Numeral 2. Decreto 047 de 2000, Art. 3, numeral 1. Decreto 783 de 2000, Art. 9
Beneficiarios	Se reconoce para los hijos nacidos de la cónyuge o de la compañera permanente y para el caso de adopción de niños y niñas hasta los 18 años.	Ley 2114 del 29 de julio de 2021. C-543 del 30 de junio de 2010.
Vigencia para solicitar el reconocimiento económico	30 días hábiles contados a partir de la fecha de nacimiento del hijo o fecha de colocación o entrega del menor	Ley 2114 del 29 de julio de 2021.
Número de días	14 días calendario o será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación	Ley 2114 del 29 de julio de 2021.
Aportes durante el período que dure la licencia	El trabajador cotizante debe tener aporte durante todos los días de la licencia	Decreto 1406 de 1999, Artículo 40, Párrafo 1. Decreto 1804 de 1999, Art. 21, Numeral 2
Períodos mínimos de cotización	36 semanas inmediatamente anteriores la fecha de inicio para licencias anteriores al 29 de julio de 2021	C-633 de 2009
Pago de la prestación económica	El pago lo hará directamente el empleador al afiliado (a) cotizante dependiente, con la misma periodicidad de su nómina	Circular Externa N° 011 de 1995, Numeral 1.4
Incumplimiento de requisitos legales	Serán de cargo del empleador o trabajadora independiente en los eventos en que no proceda el reembolso de las mismas por parte de la EPS.	Decreto 806 de 1998, art. 8 y Decreto 1804 de 1999, Art. 21.

Nota: La licencia de paternidad es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento del hijo, estos días serán descontados de la licencia remunerada de paternidad.